

*República de Colombia*



*Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad*  
*Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 15*  
*Cali Valle.*

**LISTA DE TRASLADO No. 50**

**ESCRITO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN  
CONTRA EL AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2.023.**

**FECHA DE FIJACIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO EL ANTERIOR ESCRITO DE REPOSICIÓN EN SUSBSIDIO APELACIÓN, EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS PARA QUE LO DESCORRAN. ARTÍCULO 110 C. G. P.

**CORREN TÉRMINOS: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**SIN NECESIDAD DE FIRMA**  
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto  
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-  
11567 del C.S.J.

**JAYBER MONTERO GOMEZ**  
**Secretario**

**Recurso de reposición en subsidio de apelación.**

REPARE SAS &lt;repare.felipe@gmail.com&gt;

Mar 22/08/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali &lt;j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 6 archivos adjuntos (887 KB)

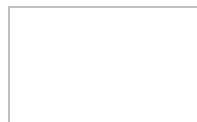
Recurso términos.pdf; Gmail - Derecho de petición INS.pdf; Gmail - DERECHO DE PETICIÓN INVERSIONES MEDICAS.pdf; Gmail - DERECHO DE PETICIÓN MINISTERIO.pdf; Gmail - DERECHO DE PETICIÓN SECRETARIA.pdf; Cotización peritaje. .pdf;

Respetado,  
Dr. Javier Castrillon Castro  
Juez del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali (Valle).  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Recurso de reposición en subsidio de apelación.**PROCESO:** Verbal.**DEMANDANTES:** Maria Yamilet Echeverry y otros.**DEMANDADOS:** Seguros del Estado S.A.S y otros.**RADICADO:** 76001303015-2018-00287-00

Luis Felipe Hurtado Cataño, actuando en calidad de apoderado judicial de las partes demandantes dentro del proceso de referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 16 de agosto del 2023 notificado el 17 de agosto del 2023 Por medio de auto del 16 de agosto del 2023 el juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, el despacho fijó fecha para audiencia y concedió 20 días para aportar el dictamen pericial.

--

**FELIPE HURTADO.**

ABOGADO LITIGIOS.

TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-

DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.

Respetado,  
Dr. Javier Castrillon Castro  
Juez del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali (Valle).  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Recurso de reposición en subsidio de apelación.

**PROCESO:** Verbal.

**DEMANDANTES:** Maria Yamilet Echeverry y otros.

**DEMANDADOS:** Seguros del Estado S.A.S y otros.

**RADICADO:** 76001303015-2018-00287-00

Luis Felipe Hurtado Cataño, actuando en calidad de apoderado judicial de las partes demandantes dentro del proceso de referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 16 de agosto del 2023 notificado el 17 de agosto del 2023 Por medio de auto del 16 de agosto del 2023 el juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, el despacho fijó fecha para audiencia y concedió 20 días para aportar el dictamen pericial.

### **I. Oportunidad procesal.**

El auto la demanda se notificó el 17 de agosto de 2023. Los 3 días para presentar el recurso de apelación finalizan el 23 de agosto de 2023.

### **II. Fundamento del recurso**

El tiempo de 20 días concedido para aportar el dictamen de contradicción no permite realizar el dictamen por las siguientes razones:

- 1.) Los demandantes han cotizado distintos peritos y cobran la suma de \$6.000.000 por tal razón los familiares están reuniendo el dinero.
- 2.) Se han tenido que radicar múltiples derechos de petición a diversas entidades de salud (Que aún no han dado respuesta) para obtener la información suficiente para la realización del peritaje.
- 3.) Debido a la complejidad de este tipo de peritajes, les ha resultado complejo a los demandantes encontrar la persona idónea para realizarlo.
- 4.) Solo con el auto del 17 de julio del 2023 se informa la obligación de la asistencia del perito, lo cual presenta otra dificultad para los demandantes, pues el costo del peritaje incrementa.

### **II. Petición de prorrogación**

El artículo 117 del Código General del Proceso señala:

**ARTÍCULO 117. PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES.**

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.

Artículo 154. Efectos

El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Teniendo en cuenta que las partes tienen amparo de pobreza y que les ha sido difícil reunir los \$6.000.000 que cuesta el dictamen y también que se debió interponer múltiples derechos de petición a las entidades de salud para obtener elementos materiales probatorios solicitados por la perita, solicito la prórroga del término de 20 días por 120 días.

**4. Petición**

1. Solicito al despacho revoque el término de 20 días para conceder un término de 3 meses debido a la importancia de esta prueba en el proceso.
2. Ordene que el pago del dictamen pericial lo realicen los demandados toda vez que los demandantes tienen amparo de pobreza.

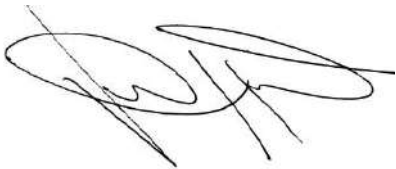
De manera subsidiaria a las dos solicitudes anterior, prorrogar el termino conforme al articulo 117 del CG del P.

Anexos:

Radicación de los derechos de petición.

Respuesta cotización peritaje

Atentamente,



**LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.**

C.C: No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P: No. 237908 del C.S.J.



REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

## Cotización peritaje.

**Gabriel Fernando Peláez Arias** <gpelaez@ces.edu.co>

22 de junio de 2023, 11:51

Para: REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

CC: Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>

Buenos días.

De acuerdo con su solicitud, le informamos que actualmente la Universidad NO cuenta con médico infectólogo -de adultos-; este dictamen podría ser atendido, si así lo consideran, por médico especialista en medicina interna. De aceptar el perfil del perito, el dictamen escrito tiene un costo de 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales deben ser consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 1024-5000033 a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6 convenio de cuenta 35181.

En caso de requerirse sustentación en audiencia, la asistencia del perito a la misma tiene un costo *adicional* de 3 S.M.M.L.V de manera VIRTUAL y en Medellín y se nos debe notificar mínimo con un mes de antelación. Si la sustentación es fuera de Medellín, el valor será de 5 s.m.m.l.v.

De conformidad con la implementación de los medios tecnológicos, requerimos que exclusivamente por este mismo medio nos sea enviada la historia clínica digitalizada y el objeto del dictamen – de enviar cuestionario, se aceptan máximo 20 preguntas por el valor anteriormente descrito-.

La elaboración de cada dictamen tarda aproximadamente entre 3 a 5 semanas. Debe aclararse que este tiempo en ningún caso puede establecerse con exactitud, toda vez que depende de factores propios como la extensión de la historia clínica y la complejidad del caso, así como la disponibilidad del especialista; de requerir un menor tiempo, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y adjuntar el soporte del término que le fue concedido, caso en el cual la aceptación del servicio estará sujeta a confirmación de acuerdo con la disponibilidad.

Nota: Con la contratación del servicio usted entiende y acepta que el mismo es prestado por el Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES – de la Universidad CES, en consecuencia y por asuntos propios de imparcialidad y objetividad de la prueba pericial, los usuarios no tendrán contacto directo con los profesionales y toda comunicación será efectuada por medio de la institución.

Cordialmente,

**Gabriel Fdo Peláez Arias** | Docente Facultad de Derecho - CENDES

Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | Medellín, Colombia

Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1493

[gpelaez@ces.edu.co](mailto:gpelaez@ces.edu.co) | [www.ces.edu.co](http://www.ces.edu.co)



REPARE SAS &lt;repare.felipe@gmail.com&gt;

## Derecho de petición

1 mensaje

REPARE SAS &lt;repare.felipe@gmail.com&gt;

27 de junio de 2023, 08:41

Para: [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)CC: [procesosjudiciales@ins.gov.co](mailto:procesosjudiciales@ins.gov.co)

Santiago de Cali, Junio 27 de 2023

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS

[contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co) [procesosjudiciales@ins.gov.co](mailto:procesosjudiciales@ins.gov.co)

E. S. D.

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.818.509 de Cali Valle, obrando en nombre propio; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su dependencia con el fin de solicitar lo siguiente:

### PETICIÓN

Respetuosamente solicito se informe y remita a través del correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com) o a la siguiente dirección: carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324 de la ciudad de Cali, la siguiente documentación e información:

- Protocolo de Vigilancia de Infecciones asociadas a procedimientos médico-quirúrgicos vigente para marzo de 2016
- Informe o estadística de Microorganismos notificados como causales de Infección de Sitio Quirúrgico (ISQ) en Colombia para el año 2016.
- Protocolo de manejo de infecciones del sitio operatorio, vigente para marzo de 2016.
- Lineamientos nacionales para la vigilancia y parámetros para establecimiento del Comité de Vigilancia Epidemiológica, COVE, vigente para marzo de 2016.
- Lineamientos nacionales para la vigilancia y parámetros para el análisis de casos ante el comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) por parte de las IPS, vigente para marzo de 2016.

### II. HECHOS

1. El 03 de marzo de 2016 se me practicó intervención quirúrgica en la Clínica Valle Salud, siendo dada de alta el 06 del mismo mes y año, con programación para nueva cirugía.
2. El 15 de marzo de 2016, fui nuevamente intervenida quirúrgicamente en la Clínica Valle Salud, donde se me realizó reducción de la fractura de platillos tibiales con material de osteosíntesis.
3. El 17 de marzo de 2016 fui dada de alta con orden de seguimiento ambulatorio.
4. El día 26 de marzo de 2016 consulté por urgencias, debido a que presentaba cinco días de evolución de dolor en la rodilla derecha y salida de material purulento.

5. Se me realizó desbridamiento quirúrgico y curetaje óseo de tibia derecha y se ordenó la toma cultivo de tejidos profundos, detectándose la presencia de una infección nosocomial causada por la bacteria *Enterobacter aerogenes*.
6. Por causa de la infección producto de la bacteria de naturaleza nosocomial, fui sometida a lavados quirúrgicos los días 26 y 28 de marzo del 2016.
7. A raíz de la infección contraída, permanecí más de dos meses en hospitalización, me generó graves secuelas como limitación funcional de mi miembro inferior derecho, alteración en la piel y afectación de mi esfera mental.

### III. FUNDAMENTOS

El derecho de petición se encuentra consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 23, el cual indica que:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

A su vez, la Ley 1755 del 2015 señala en su artículo 32:

“Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. (...) Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes”. “Artículo 57. Obligaciones especiales del empleador. Son obligaciones especiales del empleador: (...) 7. Dar al trabajador que lo solicite... una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado...”

### V. NOTIFICACIONES

En la carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324, Cali, Valle o al correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com) MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ C.C. No. 66.818.509 de Cali Valle



**DERECHO DE PETICION A INS - CON ANEXO.pdf**  
153K



REPARE SAS &lt;repare.felipe@gmail.com&gt;

## DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>  
Para: gerencia@vallesaludips.com

27 de junio de 2023, 08:53

Santiago de Cali, Junio 26 de 2023

Señores

INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S

[gerencia@vallesaludips.com](mailto:gerencia@vallesaludips.com)

E. S. D.

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.818.509 de Cali Valle, obrando en nombre propio; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su dependencia con el fin de solicitar lo siguiente:

### I. PETICIÓN

Respetuosamente solicito se informe y remita a través del correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com) o a la siguiente dirección: carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324 de la ciudad de Cali, la siguiente documentación e información:

- Historia clínica completa (con notas operatorias y de enfermería) de la atención dispensada por la IPS Valle Salud a la suscrita María Yamilet Echeverry Ramírez – CC No. 66.818.509, desde el 03 de marzo de 2016.
- Resultado o reporte de laboratorio de fecha 31 de marzo de 2016 relacionado con el cultivo de tejidos profundos practicado a la suscrita María Yamilet Echeverry Ramírez.
- Protocolo de manejo de infecciones, vigente para marzo de 2016.
- Protocolo de manejo de infecciones del sitio operatorio, vigente para marzo de 2016.
- Protocolo de Vigilancia de Infecciones asociadas a procedimientos médico-quirúrgicos
- Resultado del Comité de Vigilancia Epidemiológica, COVE o comité de infecciones del caso relacionado con la paciente María Yamilet Echeverry Ramírez – CC No. 66.818.509
- Resultado del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), respecto a la revisión del caso correspondiente al paciente María Yamilet Echeverry Ramírez – CC No. 66.818.509

### II. HECHOS

1. El 03 de marzo de 2016 se me practicó intervención quirúrgica en la Clínica Valle Salud, siendo dada de alta el 06 del mismo mes y año, con programación para nueva cirugía.
2. El 15 de marzo de 2016, fui nuevamente intervenida quirúrgicamente en la Clínica Valle Salud, donde se me realizó reducción de la fractura de patillos tibiales con material de osteosíntesis.
3. El 17 de marzo de 2016 fui dada de alta con orden de seguimiento ambulatorio

4. El día 26 de marzo de 2016 consulté por urgencias, debido a que presentaba cinco días de evolución de dolor en la rodilla derecha y salida de material purulento.
5. Se me realizó desbridamiento quirúrgico y curetaje óseo de tibia derecha y se ordenó la toma cultivo de tejidos profundos, detectándose la presencia de una infección nosocomial causada por la bacteria *Enterobacter aerogenes*.
6. Por causa de la infección producto de la bacteria de naturaleza nosocomial, fui sometida a lavados quirúrgicos los días 26 y 28 de marzo del 2016.
7. A raíz de la infección contraída, permanecí más de dos meses en hospitalización, me generó graves secuelas como limitación funcional de mi miembro inferior derecho, alteración en la piel y afectación de mi esfera mental.

### III. FUNDAMENTOS

El derecho de petición se encuentra consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 23, el cual indica que:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

A su vez, la Ley 1755 del 2015 señala en su artículo 32:

“Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. (...)”

Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes”.

“Artículo 57. Obligaciones especiales del empleador. Son obligaciones especiales del empleador: (...)”

Dar al trabajador que lo solicite... una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado...”.

### IV. ANEXOS

La solicitud que elevo mediante este escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

### V. NOTIFICACIONES

En la carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324, Cali, Valle o al correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ

C.C. No. 66.818.509 de Cali Valle

--



**DERECHO DE PETICION A VALLESALUD - CON ANEXO.pdf**  
153K



REPARE SAS &lt;repare.felipe@gmail.com&gt;

## DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>  
Para: correo@minsalud.gov.co

27 de junio de 2023, 08:47

Santiago de Cali, Junio 26 de 2023

Señores  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
[correo@minsalud.gov.co](mailto:correo@minsalud.gov.co)  
E. S. D.

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.818.509 de Cali Valle, obrando en nombre propio; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su dependencia con el fin de solicitar lo siguiente:

### I. PETICIÓN

Respetuosamente solicito se informe y remita a través del correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com) o a la siguiente dirección: carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324 de la ciudad de Cali, la siguiente documentación e información:

- Guía para la atención de Infecciones asociadas a procedimientos médico-quirúrgicos o infecciones asociadas a dispositivos, vigente para marzo de 2016
- Guía de manejo de infecciones del sitio operatorio, vigente para marzo de 2016.
- Manual de medidas básicas para el control de infecciones en IPS, vigente para marzo de 2016
- Guía para la prevención de la infección del sitio operatorio (ISO), vigente para marzo de 2016

### II. HECHOS

1. El 03 de marzo de 2016 se me practicó intervención quirúrgica en la Clínica Valle Salud, siendo dada de alta el 06 del mismo mes y año, con programación para nueva cirugía.
2. El 15 de marzo de 2016, fui nuevamente intervenida quirúrgicamente en la Clínica Valle Salud, donde se me realizó reducción de la fractura de patillos tibiales con material de osteosíntesis.
3. El 17 de marzo de 2016 fui dada de alta con orden de seguimiento ambulatorio
4. El día 26 de marzo de 2016 consulté por urgencias, debido a que presentaba cinco días de evolución de dolor en la rodilla derecha y salida de material purulento.
5. Se me realizó desbridamiento quirúrgico y curetaje óseo de tibia derecha y se ordenó la toma cultivo de tejidos profundos, detectándose la presencia de una infección nosocomial causada por la bacteria Enterobacter aerogenes.

6. Por causa de la infección producto de la bacteria de naturaleza nosocomial, fui sometida a lavados quirúrgicos los días 26 y 28 de marzo del 2016.

7. A raíz de la infección contraída, permanecí más de dos meses en hospitalización, me generó graves secuelas como limitación funcional de mi miembro inferior derecho, alteración en la piel y afectación de mi esfera mental.

### III. FUNDAMENTOS

El derecho de petición se encuentra consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 23, el cual indica que:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

A su vez, la Ley 1755 del 2015 señala en su artículo 32:

“Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. (...)”

Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes”.

“Artículo 57. Obligaciones especiales del empleador. Son obligaciones especiales del empleador: (...)”

Dar al trabajador que lo solicite... una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado...”.

### IV. ANEXOS

La solicitud que elevo mediante este escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

### V. NOTIFICACIONES

En la carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324, Cali, Valle o al correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ

C.C. No. 66.818.509 de Cali Valle

--



**FELIPE HURTADO.**

**ABOGADO LITIGIOS.**

**TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-**

**DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.**



**DERECHO DE PETICION A MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - CON ANEXO (1).pdf**  
152K



REPARE SAS &lt;repare.felipe@gmail.com&gt;

## DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

REPARE SAS &lt;repare.felipe@gmail.com&gt;

27 de junio de 2023, 08:51

Para: Contactenos <contactenos@cali.gov.co>, lucy.luna@cali.gov.co, notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

Santiago de Cali, Junio 26 de 2023

Señores

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE CALI

[contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)[lucy.luna@cali.gov.co](mailto:lucy.luna@cali.gov.co)[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

E. S. D

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.818.509 de Cali Valle, obrando en nombre propio; en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su dependencia con el fin de solicitar lo siguiente:

### I. PETICIÓN

Respetuosamente solicito se informe y remita a través del correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com) o a la siguiente dirección: carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324 de la ciudad de Cali, la siguiente documentación e información:

1. Informar si en el periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 30 de junio de 2016, la Secretaría Distrital de Salud de Cali recibió reporte de eventos en salud pública relacionados con INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD", específicamente en el servicio de Quirófanos de la Clínica Valle Salud de Cali.
2. Si, la respuesta al numeral anterior es positiva, indique las fechas en que se presentaron los eventos y las medidas sanitarias de seguridad tomadas por la entidad, tendientes a salvaguardar la salud pública de los usuarios de la referida Clínica.
3. Informar si dentro del año 2016 la entidad realizo acciones de Inspección, Vigilancia y Control de las condiciones Higiénicas y Sanitarias de su competencia, a la planta física de la Clínica Valle Salud de Cali.

### II. HECHOS

1. El 03 de marzo de 2016 se me practicó intervención quirúrgica en la Clínica Valle Salud, siendo dada de alta el 06 del mismo mes y año, con programación para nueva cirugía.
2. El 15 de marzo de 2016, fui nuevamente intervenida quirúrgicamente en la Clínica Valle Salud, donde se me realizó reducción de la fractura de patillos tibiales con material de osteosíntesis.
3. El 17 de marzo de 2016 fui dada de alta con orden de seguimiento ambulatorio
4. El día 26 de marzo de 2016 consulté por urgencias, debido a que presentaba cinco días de evolución de dolor en la rodilla derecha y salida de material purulento.

5. Se me realizó desbridamiento quirúrgico y curetaje óseo de tibia derecha y se ordenó la toma cultivo de tejidos profundos, detectándose la presencia de una infección nosocomial causada por la bacteria *Enterobacter aerogenes*.
6. Por causa de la infección producto de la bacteria de naturaleza nosocomial, fui sometida a lavados quirúrgicos los días 26 y 28 de marzo del 2016.
7. A raíz de la infección contraída, permanecí más de dos meses en hospitalización, me generó graves secuelas como limitación funcional de mi miembro inferior derecho, alteración en la piel y afectación de mi esfera mental.

### III. FUNDAMENTOS

El derecho de petición se encuentra consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 23, el cual indica que:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

A su vez, la Ley 1755 del 2015 señala en su artículo 32:

“Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. (...)”

Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes”.

“Artículo 57. Obligaciones especiales del empleador. Son obligaciones especiales del empleador: (...)”

Dar al trabajador que lo solicite... una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado...”.

### IV. ANEXOS

La solicitud que elevo mediante este escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

### V. NOTIFICACIONES

En la carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 324, Cali, Valle o al correo electrónico [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

MARÍA YAMILET ECHEVERRY RAMÍREZ

C.C. No. 66.818.509 de Cali Valle

--



**FELIPE HURTADO.**

**ABOGADO LITIGIOS.**

**TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-**

**DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.**



**DERECHO DE PETICION A SECRETARIA SALUD CALI - CON ANEXO.pdf**  
136K